

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF**

Lima, 19 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000328-2024-INVERMET-GP-SEO (27 FEB 2024); el Memorando N°00338-2023-INVERMET-GP (27 FEB 2024); Informe N° 00027-2024-RSFV (27 FEB 2024), Informe N° 00013-2024-INVERMET-OGAJ-ASP (04 MAR 2024), Informe N° 000413-2024-INVERMET-GP-SEO (08 MAR 2024), Memorando N°00403-2023-INVERMET-GP (11 MAR 2024), y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el Informe N° 000328-2024-INVERMET-GP-SEO (27 FEB 2024); la especialista ROXANA SUSAN FLORES VILLEGAS, Coordinadora de obras, informa a la Subgerencia de Ejecución de Obras, respecto a los defectos identificados en campo del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA" CÓDIGO CUI 2379183, para lo cual

solicita opinión legal de la Oficina General del Área Jurídica a fin de validar el procedimiento para la constatación física notarial.

Que, mediante Informe N° 00013-2024-INVERMET-OGAJ-ASP (04MAR2024), informa que es necesario contar con la presencia de un notario, para la constatación física del Contrato N° 00005-2022-INVERMET-OGAF correspondiente al "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA" CÓDIGO CUI 2379183", de los defectos identificados.

Mediante Informe N° 000413-2024-INVERMET-GP-SEO, en el cual solicita a la Gerencia de Proyectos, iniciar el trámite de gasto bajo modalidad por encargo por trabajos de constatación física por requerimiento de cumplimiento de obligación de garantía de contrato N°005-2024-INVERMET-OGAF, conforme a las causas indicadas en el citado INFORME N°00039-2024-RSFV.

Que, mediante Memorando N°00403-2023-INVERMET-GP (11MAR2024) de la Gerencia de Proyectos, se solicita realizar la gestión y aprobación del GASTO BAJO MODALIDAD POR ENCARGO para el pago con monto aproximado de S/ 7,670.00 (Siete mil seiscientos setenta con 00/100 soles), en cumplimiento a la Directiva N.º 001- 2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15.

Que, conforme al Proveído N°001580-2024-INVERMET-OGAF-OCN (15MAR2024), la Oficina de Contabilidad, detalla que tras la revisión de los actuados considerados en la presente Resolución, expresa su conformidad para su emisión;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- APROBAR**

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 7,670.00 (Siete mil seiscientos setenta con 00/100 soles) para el pago de los servicios de verificación de la de Constatación Física de los defectos identificados en el Contrato N° 00005-2022-INVERMET-OGAF correspondiente al "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA" CÓDIGO CUI 2379183". Asimismo, se indica que la fuente de financiamiento, la cual es la siguiente Meta 30 Fuente de Financiamiento Recursos determinados Clasificador 2.6.8.1.4.3 Rubro 8.

**Artículo 2.- DISPONER**

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	RICHTER ANTONIO MENDOZA MARCELINO
DNI	09898531
Cargo	ESPECIALISTA EN MATERIA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE.
Objeto del Encargo	CONSTATACIÓN FÍSICA DE LOS DEFECTOS IDENTIFICADOS EN EL CONTRATO N° 00005-2022-INVERMET-OGAF CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA" CÓDIGO CUI 2379183".

**Artículo 3.- PRECISAR**

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

**Artículo 4.- ENCARGAR**

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

**Artículo 5.- PRECISAR**

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

**Artículo 6.- DISPONER**

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

**Artículo 7.- NOTIFICAR**

Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

**Artículo 8.- PUBLICACIÓN**

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

**Regístrese y comuníquese.**

**YAKELIN PARRA HORNA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**